



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL VALLE DEL NALON

E

IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.



Langreo, a 13 de Junio de 2011

REUNIDOS

De una parte,

D. Jacinto Luis Villa Paredes, mayor de edad, con N.I.F. número 71623332-K, Presidente y Secretario General de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL VALLE DEL NALÓN (en adelante "ENA"), C.I.F. número G33437872, en cuyo nombre y representación interviene, con domicilio social en la calle C/ Hornos Altos s/n. 33930 Langreo (ASTURIAS).

Y por otra,

Dña. Montserrat García López, mayor de edad, con N.I.F. 53.526.790-V, en nombre y representación de IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. (en adelante "IBERDROLA"), con C.I.F. número A-95075586 y con domicilio social en la calle Gardoqui nº 8, Bilbao 48008, en virtud de poder otorgado en Bilbao el día 25 de mayo de 2009 ante el Notario Don José Antonio Isusi Escurdia con el número 2284 de su protocolo.

Cada uno de ellos, individualmente, una "Parte" y conjuntamente, las "Partes".

Ambas Partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar el presente acuerdo de colaboración (el "Acuerdo"), y

MANIFIESTAN

I.- Que ENA tiene interés en obtener condiciones preferentes de suministro de energía para sus asociados y reconoce a IBERDROLA como su principal suministrador de gas y electricidad, así como de otros productos y servicios energéticos.

II.- Que IBERDROLA, como empresa comercializadora de productos energéticos, desea mantener una vinculación preferente con los asociados de ENA y ofrecerles las mejores condiciones en el suministro de energía y de productos y servicios relacionados con la eficiencia energética.

III.- Que, en virtud de lo anterior, ENA e IBERDROLA, desean alcanzar un acuerdo de colaboración, con el fin de desarrollar las áreas comercial, institucional y técnica comunes entre las entidades, tomando en consideración las diferentes condiciones de consumo de los puntos de suministros de los asociados de ENA y las particularidades de los nuevos mercados de gas y electricidad, y a tal fin

ACUERDAN

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

- Definir un tratamiento diferencial para los asociados de ENA, conforme a la situación de los mercados energéticos, optimizando las actuaciones respecto a la regulación actual y a las características específicas de consumo de cada uno de ellos.
- Facilitar a los asociados de ENA condiciones competitivas de contratación de energía eléctrica y gas y otros productos y servicios, y mantener una estrecha y duradera relación comercial, institucional y técnica.
- Analizar los contratos por parte de Iberdrola, optimizando los mismos y ofreciendo la mejor oferta para cada uno en el momento de la contratación.
- Tratamiento diferencial para los asociados de ENA, estableciendo las siguientes condiciones para los suministros eléctricos en Media y Baja Tensión:
 - Análisis pormenorizado y estudio de optimización de precios para cada suministro, según su curva de consumo, las características específicas de sus instalaciones y en la modalidad de contratación más conveniente para obtener condiciones competitivas de mercado.
 - IBERDROLA se compromete a ofertar un precio preferente individualizado a cada asociado de ENA por pertenencia a este colectivo. A mayores de la oferta que Iberdrola venda en el momento de la contratación en la Zona, cada asociado que solicite el cambio de comercializador en los 2 meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, se beneficiará de un 5% de DESCUENTO EN EL TÉRMINO FIJO PARA LAS SIGUIENTES TARIFAS:
 - a. Electricidad tarifa 2.0A con Servicio de Urgencias Eléctricas
 - a. Electricidad tarifa 2.1A
 - b. Electricidad tarifa 3.0A
 - c. Gas tarifa T1 con Servicio Mantenimiento Gas
 - d. Gas tarifa T2 con Servicio Mantenimiento Gas

- e. Gas tarifa T3
- f. Gas tarifa T4
- IBERDROLA se compromete a facilitar a todos los asociados de ENA asesoramiento gratuito para optimización de sus consumos, con el fin de obtener una reducción económica en sus facturas de energía eléctrica.
- IBERDROLA facilitará a estos suministros los servicios energéticos que se incluyen en el anexo 1.
- Asimismo, los suministros eléctricos de Alta Tensión tendrán un tratamiento individualizado y las condiciones comerciales se pactarán de manera individual, tanto en precio de energía como en productos y servicios asociados.
- IBERDROLA mantendrá los precios firmados en los contratos individuales de los asociados de ENA durante el periodo de vigencia de los mismos, trasladando a dichos contratos únicamente las variaciones en tarifas de acceso, tasas, impuestos e IPC, tanto al alza como a la baja, cuando éstas se produzcan. Con independencia de ello, IBERDROLA podrá modificar su oferta para nuevos contratos que se vayan incorporando en el tiempo en función de las condiciones de mercado.
- IBERDROLA se compromete a mantener informada a ENA de la evolución de la regulación del sector eléctrico y gasista, así como de cuantas materias afecten al desarrollo del presente Acuerdo.
- ENA, por su parte, se compromete a (i) comunicar por escrito a sus asociados de ENA la existencia del presente Acuerdo y (ii) facilitar información a IBERDROLA sobre sus asociados al objeto de poder estudiar la aplicación del presente Acuerdo.
- Asimismo ENA facilitará información a IBERDROLA sobre las variaciones de altas y bajas que produzcan entre sus asociados.

2. DURACION DEL ACUERDO

La duración del Acuerdo será de un año a partir de la firma del mismo. No obstante, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo sin otra condición que la notificación por escrito a la otra parte, con un periodo de antelación mínimo de tres meses.

Los contratos individuales con cada uno de los asociados de ENA se realizarán teniendo en cuenta la vigencia y todas las condiciones de este Acuerdo además de las pactadas particularmente en cada uno de los contratos individuales firmados con los asociados.

3. AMBITO DEL ACUERDO DE COLABORACION

El ámbito del presente Acuerdo será el de ENA, esto es, las entidades o personas físicas o jurídicas que sean miembros de la asociación ENA.

ENA se compromete a no firmar con ninguna otra entidad comercializadora de electricidad y/o gas acuerdos o contratos de colaboración en términos análogos a los establecidos en el presente Acuerdo.

4. CANAL DE COMUNICACIÓN RELATIVO A LA COLABORACIÓN

Las Partes designan como respectivos interlocutores para coordinar el desarrollo del Acuerdo a:

- D. Jacinto Luis Villa Paredes, por parte de ENA, y
- D. Jesús Piñuela de Pablos, por parte de IBERDROLA.

Quienes tendrán las siguientes funciones:

- Facilitar el intercambio de información entre las Partes.
- Velar por el estricto cumplimiento del Acuerdo.
- Coordinar las relaciones con terceros.
- Identificar y desarrollar nuevas áreas de colaboración.
- Facilitar el alta y baja de asociados.
- Informar periódicamente a las Direcciones de ENA e IBERDROLA de la marcha del Acuerdo.

En el caso de que se considere necesario crear grupos de trabajo especializados que contribuyan al desarrollo del Acuerdo, ambas Partes incorporarán a las personas más adecuadas para cada tema a estudiar.

Las solicitudes de contratación correspondientes, justificando su pertenencia a ENA, se gestionarán a través de D^ª. Inés Silva Hernández-Gil (isilva@iberdrola.es).

5. PUBLICIDAD DERIVADA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN



Las Partes acuerdan que cualquier acción de comunicación y/o difusión del acuerdo de colaboración o de las acciones que se deriven del mismo deberá contar con el consentimiento y coordinación de las Partes, quedando patente la participación y colaboración de todas las entidades.

Se acuerda por ambas Partes la posibilidad de que ENA informe mediante circular a todos sus asociados de la existencia de dicho acuerdo para que se pueda inicial el contacto con IBERDROLA.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, firman y rubrican en Langreo el presente Acuerdo, en la fecha indicada al comienzo del mismo.

Por ENA

D. Jacinto Luis Villa Paredes

por IBERDROLA

Dª. Montserrat García López